

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Bétera

- 2024/16988 *Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones sociales económicas en materia de servicios sociales.*

#### ANUNCIO

A la vista de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de Octubre de 2024, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones sociales económicas en materia de Servicios sociales, y habiendo transcurrido el periodo de exposición al público tras su publicación en el BOP número 203, de 21 de octubre de 2024, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna.

Por medio del presente, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín, tras el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Siendo el texto íntegro modificado de la ordenanza el que seguidamente se transcribe:

#### VER ANEXO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bétera, 5 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Elia Verdevió Escribá.

".../..

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

## PREAMBULO

.../...

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2.e se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada ley, tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 37, relativo a Prestaciones Económicas, en el apartado 1 Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, incluye las siguientes prestaciones económicas: "b) Las Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Tiene por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente."

.../...

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De un lado, ha quedado acreditada su necesidad, al objeto de dar cumplimiento al mandato legal de los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en este sentido, la regulación contenida en

la ordenanza es adecuada e idónea para alcanzar el resultado indicado, por lo que también se respeta el principio de eficacia.

De otro lado, la ordenanza contiene la regulación mínima e imprescindible para alcanzar el resultado pretendido, esto es, contribuir a la mayor eficacia en la concesión de prestaciones, por lo que es respetuoso con el principio de proporcionalidad. La norma es absolutamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y ha sido redactada de forma clara y sencilla, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita el conocimiento y la comprensión de la regulación por sus destinatarios, por lo que se ajusta también al principio de seguridad jurídica.

Asimismo, la ordenanza ha sido publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bétera por lo que se acomoda también al principio de transparencia.

Por último, la norma no establece cargas administrativas innecesarias, sino única y exclusivamente las pertinentes para alcanzar el objetivo propuesto, además, la regulación contenida en la misma promueve una gestión eficiente de los recursos públicos, por lo que se ajusta también al principio de eficiencia.

..../....

Base Segunda. Requisitos y condiciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

..../....

Con carácter general:

..../....

c) Que los ingresos de la unidad de convivencia a la que pertenece el/la solicitante no superen la cuantía que se establecerá, para cada ejercicio, en la Convocatoria anual de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales de este ayuntamiento. A los efectos de realizar el cálculo se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones, o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los miembros de la unidad de convivencia.

.../...

d) No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado. No obstante, si el importe de la prestación que percibe no supera el límite establecido en la Convocatoria anual de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales, podrán solicitar la prestación regulada en estas bases de manera complementaria y solo hasta el límite del importe en ella previsto.

.../...

f) Aceptar expresamente y cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan de Intervención Familiar dándose prioridad a la prevención del absentismo escolar.

Quedan excluidas de este requisito las prestaciones solicitadas para el desarrollo personal para la tercera edad.

.../...

h) Haber solicitado el Ingreso Mínimo Vital (IMV) o comprometerse mediante declaración responsable a su solicitud en el plazo máximo de un mes desde la demanda de prestación. En el caso de no reunir los requisitos para el reconocimiento de dicho ingreso aportar declaración responsable que lo justifique  
Quedan excluidas de este requisito las prestaciones solicitadas para la asistencia de personas con diversidad funcional/enfermedad mental y al desarrollo personal para la tercera edad.

.../...

Base Sexta. Documentación a presentar.

Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado.

.../...

#### Base Séptima. Prestaciones Económicas Financiables. Conceptos y Cuantías.

1. Tendrán la consideración de Prestaciones Económicas financierables en cualquiera de sus modalidades, las que siendo objeto de las presentes bases cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda y obtengan la puntuación mínima exigida para cada tipo de prestación en la Convocatoria anual de Prestaciones Económicas Individuales en materia de servicios sociales.

.../...

#### Base Novena. Forma de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

.../...

#### 2. Resolución.

-Corresponde a la Alcaldía, o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia, la resolución del procedimiento. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

- La resolución ha de ser motivada y en ella se hará constar:

- a) La persona solicitante o la relación de solicitantes, a quienes se les concede subvención.
- b) En el supuesto de denegación se especificará el motivo, en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.
- c) Tipo de prestación.
- d) Puntuación obtenida.
- e) Periodo subvencionado.
- f) Cuantía a subvencionar.
- g) Forma de Justificación.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

.../...

- En caso de vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Base Décima. Criterios de baremación, causas de denegación, extinción, devolución y minoración.

Criterios de baremación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas prestaciones individuales se tendrá en cuenta la valoración técnica de los servicios sociales municipales a través de sus informes, los cuales serán perceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

1-Valoración para las prestaciones comprendidas en la base segunda tipologías A, B y C, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Composición familiar
- Ingresos brutos de la unidad de convivencia
- Vivienda
- Situaciones de riesgo de exclusión social de la unidad familiar, con especial atención a situaciones de violencia de género, unidad de convivencia monoparental y colectivo LGTBI
- Colaboración en el Plan de la Intervención Social
- Puntuación a deducir

2-Valoración para las prestaciones comprendidas en la base segunda tipologías D y E, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Composición familiar
- b) Vivienda
- c) Situaciones de riesgo de exclusión social de la unidad familiar, con especial atención a situaciones de violencia de género, unidad de convivencia monoparental y colectivo LGTBI
- d) Colaboración en el Plan de la Intervención Social (Excepto tipología D)

....

Causas de denegación.

Podrán suponer causas de denegación, las siguientes:

Exceder el nivel de ingresos establecido por la convocatoria anual de prestaciones.

....

Base Undécima. Derechos y Deberes de las personas beneficiarias.

....

Haber solicitado el Ingreso Mínimo Vital o comprometerse mediante declaración responsable a solicitarlo en el plazo de un mes o, en caso de no reunir los requisitos para el reconocimiento del mismo, declaración responsable que lo justifique .

....

Base Decimosexta. Normativa Aplicable.

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa a que se hace referencia en el preámbulo.



Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

.../...

.../..."